PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO **ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO**	CÓDIGO: **CT-FO-31** VERSIÓN No. **04** | Página **1** de **25** FECHA: **28** **01** **2026**	Grupo Social y Empresarial de la Defensa

"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Número de Contrato	**001-** 050-2026	**Fecha de contrato**	16 ABR 2026
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	**COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA - VIGILISTA LTDA** Nit. 800035936-1 **ALFREDO REYES SANCHÉZ** C.C. No. 4.280.650 de Toguí Boyacá **Representante Legal**		
Teléfono	6042772 – 7471257		
Correo	vigilistaltda@hotmail.com		
NIT	800035936-1		
Objeto contractual	**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM**		
Valor	**QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($565.997.555 ,00)**, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar.		
Valor Adición	**N/A**		
Valor total del Contrato	**QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($565.997.555 ,00)**, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar.		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2026.		
Prorroga	**N/A**		

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA,** y por la otra **ALFREDO REYES SANCHÉZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 4.280.650 de Toguí Boyacá, obrando como Representante Legal de la firma **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA - VIGILISTA LTDA.,** con NIT. 800035936-1, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11126 del 11 de febrero de 2026, expedido por el grupo de presupuesto de la Entidad el cual respalda el presente contrato.

3. Que, la Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que mediante Memorando No. 2026110140007653 ALDAT-GA-SA 11014, del 21 de enero de 2026, la Directora Administrativa y de Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitó la iniciación del proceso de Contratación cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM"**.

5. Que, mediante Resolución No. 411 del 06 de marzo de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó la apertura el Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-041-2026, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM".**

6. Que, el día 20 de marzo de 2026, a las 08:00 horas, fecha y hora prevista para el cierre, presentó oferta la firma Seguridad Rincon y Rodríguez LTDA - SRR LTDA, Compañía de Vigilancia Privada Vigilista LTDA ofertas a las que se les realizaron las verificaciones y evaluaciones pertinentes.

7. Que mediante Resolución No. 589 del 13 de abril de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adjudicó la selección abreviada menor cuantía No. 002-041-2026, a la firma **VIGILISTA LTDA.,** con NIT. 800035936-1, representada por el señor **ALFREDO REYES SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 4.280.650 de Toguí Boyacá, obrando como Representante Legal, hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($565.997.555 ,00)**, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar.

8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual, contratar el **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM."**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se debe ejecutar en los siguientes puntos:

SEDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LUGARES QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE		
Sede	**Dirección**	**Servicio Requerido**
Oficina Principal	Calle 95 N°13-08 (Chico)	1 guarda 24 horas permanente + 1 guarda recorredor 12 horas lunes a viernes sin incluir festivos sin arma + 1 guarda 12 horas lunes a sábado sin incluir festivos sin arma.
Archivo Central	Carrera 50 N°15 -35 Puente Aranda	24 horas permanente sin arma
Almacén General (Lote CAN)	Carrera 50 N°27-51 Interior 1	24 horas permanente sin arma
Lote Bosque Castillo Calderón (Castillo)	Transversal 1 Este No.56-40	Recorredor – sin costo para la entidad- pasar revista dos veces a la semana dejando registro en minuta.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($565.997.555 ,00)**, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar.

CUADRO DE PRECIOS

VALOR DEL SERVICIO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIAS	VALOR BASE	% AYS	VALOR + AYS	IVA 19% (AIU 10%)	PRECIO UNITARIO MES INCLUYE AYS CON DESCUENTO INCLUIDO CUANDO APLIQUE MÁS IVA	PRECIO TOTAL MES INCLUYE AYS CON DESCUENTO INCLUIDO CUANDO APLIQUE MÁS IVA	PRIMA DEL SEGURO DE VIDA OFERTADO	% DE DESCUENTO COOPERATIVAS (SOLO DILIGENCIAN COOPEERATIVAS)	PRECIO TOTAL INCLUYE A Y S Y DESCUENTO INCLUIDO CUANDO APLIQUE MAS IVA (SOLO
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y equipo de comunicación 24 horas permanentes	1	90	$ 17 106 342	$ 1 710 664	$ 18 817 306	$ 357.529	$ 19 174 835	$ 57.524 505	$ 300	N/A	N/A
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma y equipo de comunicación (Recorredor) 12 horas lunes a viernes sin incluir festivos	1	90	$ 5 009 790	$ 400 791	$ 5 410 681	$ 102 803	$ 5 513 484	$ 16 540 452	$ 100	N/A	N/A
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada diurnos sin arma y con equipo de comunicación 12 horas de lúnes a sábado sin incluir festivos	1	90	$ 6.011.748	$ 480.956	$ 6.492.903	$ 123 365	$ 6.616.269	$ 19 848 807	$ 200	N/A	N/A
4	Servicio de vigilancia y seguridad sin arma y con equipo de comunicación 24 horas permanentes	2	90	$ 17.106 342	$ 1 368.531	$ 18 475 173	$ 351.028	$ 18.826 201	$ 112.957.206	$ 300	N/A	N/A
TOTALES:									$ 206.870.970			$ 0

VALOR DEL SERVICIO DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIAS	VALOR BASE	% AYS	VALOR + AYS	IVA 19% (AIU 10%)	PRECIO UNITARIO MES INCLUYE AYS CON DESCUENTO INCLUIDO CUANDO APLIQUE MÁS IVA	PRECIO TOTAL MES INCLUYE AYS CON DESCUENTO INCLUIDO CUANDO APLIQUE MÁS IVA	PRIMA DEL SEGURO DE VIDA OFERTADO	% DE DESCUENTO COOPERATIVAS (SOLO DILIGENCIAN COOPEERATIVAS)	PRECIO TOTAL INCLUYE A Y S Y DESCUENTO INCLUIDO CUANDO APLIQUE MAS IVA (SOLO DILIGENCIAN COOPEERATIVAS)
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y equipo de comunicación 24 horas permenentes	1	14	$ 17 246 414	$ 1 724 671	$ 18 971 385	$ 360 456	$ 19 331 842	$ 9.021.526	$ 300	N/A	N/A
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma y equipo de comunicación (Recorredor) 12 horas lunes a viernes sin incluir festivos	1	14	$ 5 050 811	$ 404 073	$ 5 454 984	$ 103 645	$ 5 558 629	$ 2 594 026	$ 100	N/A	N/A
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada diurnos sin arma y con equipo de comunicación 12 horas de lúnes a sábado sin incluir festivos	1	14	$ 6 060 974	$ 484 894	$ 6.546 067	$ 124.375	$6.670 443	$ 3 112.873	$ 200	N/A	N/A
4	Servicio de vigilancia y seguridad sin arma y con equipo de comunicación 24 horas permenentes	2	14	$ 17 246.414	$ 1 379 737	$ 18 626 451	$ 353 903	$ 18 980 353	$ 17.714 996	$ 300	N/A	N/A
TOTALES:									$ 32.443.421			$ 0

VALOR DEL SERVICIO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026												
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIAS	VALOR BASE	% AYS	VALOR + AYS	IVA 19% (AIU 10%)	PRECIO UNITARIO MES INCLUYE AYS CON DESCUENTO INCLUIDO CUANDO APLIQUE MÁS IVA	PRECIO TOTAL MES INCLUYE AYS CON DESCUENTO INCLUIDO CUANDO APLIQUE MÁS IVA	PRIMA DEL SEGURO DE VIDA OFERTADO	% DE DESCUENTO COOPERATIVAS (SOLO DILIGENCIAN COOPEERATIVAS)	PRECIO TOTAL INCLUYE A Y S Y DESCUENTO INCLUIDO CUANDO APLIQUE MAS IVA (SOLO DILIGENCIAN COOPEERATIVAS)
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y equipo de comunicación 24 horas permanentes	1	136	$ 17.876.740	$ 1.787.704	$ 19.664.744	$ 373.630	$ 20.038.374	$ 90.840.628	$ 300	N/A	N/A
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma y equipo de comunicación (Recorredor) 12 horas lunes a viernes sin incluir festivos	1	136	$ 5.235.410	$ 418.841	$ 5.654.350	$ 107.433	$ 5.761.783	$ 26.120.082	$ 100	N/A	N/A
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada diurnos sin arma y con equipo de comunicación 12 horas de lúnes a sábado sin incluir festivos	1	136	$ 6.282.491	$ 502.615	$ 6.785.307	$ 128.921	$ 6.914.228	$ 31.344.500	$ 200	N/A	N/A
4	Servicio de vigilancia y seguridad sin arma y con equipo de comunicación 24 horas permanentes	2	136	$ 17.876.740	$ 1.430.163	$ 19.307.203	$ 366.837	$ 19.674.039	$ 178.377.954	$ 300	N/A	N/A
TOTALES:									$ 326.683.164			$ 0
VALOR TOTAL 09 MESES									$ 565.997.555			$ 0

NOTA: El contratista presenta los siguientes códigos en el RUT:

05- Impto renta y compl. Régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exógena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 -Impuesto sobre las ventas – IVA
52- Facturador electrónico
55 -Informante de Beneficiarios Finales

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11126 del 11 de febrero de 2026, con rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 (Servicio de Soporte), recurso 20 CSF y A-05-01-02-008-005 (Servicio de Soporte) recurso 20 CSF por el valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($583.847.796.00)**, expedido por el líder de presupuesto de la Entidad.

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
SEVS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$391.547.796,00
SEVS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$192.300.000,00

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previa disponibilidad de PAC, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, mensualizados dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y la presentación de los siguientes documentos:

Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el contratista.

El contratista entregó copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual contiene:

- Nombre o Razón Social: **VIGILISTA LTDA**
- Numero de Nit.: **800.035.936-1**
- Entidad Financiera: **BANCO AV VILLAS**
- Número de cuenta: **032117236**
- Clase de cuenta: **AHORROS**

Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique).

Formato Cuadro de control de pagos

Informe de Supervisión. (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados).

-Informe final donde se relacionen los aspectos técnico, administrativo, financiero, (ambiental y HSEQ si se necesita) desarrollados durante la ejecución de las actividades.

NOTA *1:* El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá por ningún motivo suspender la prestación del servicio, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística, salvo que se presenten en el lugar objeto del contrato problemas de orden público (disturbios, protestas, fuerza mayor o caso fortuito).

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

- Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los servicios suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.2. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.2.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Perdida o daño de los bienes de la Entidad	No cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Inspección permanente	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Abril 2026	Diciembre 2026	Inspección permanente	Semanal
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño de los bienes del contratista con los cuales presta el servicio	Retraso o no prestación del servicio. Perdida de bienes de la Entidad. Poner en riesgo la seguridad de la Entidad	1	1	3	Bajo	Contratista	Inspección permanente	1	1	3	Bajo	Si	Contratista	Abril 2026	Diciembre 2026	Inspección permanente	Semanal

3	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio	Afectan la ejecución del contrato, menos plazo de ejecución	1	1	3	Bajo	Entidad/ Contratista	Estudio Normatividad y aplicación medidas gubernamentales	1	1	3	Bajo	Si	Entidad/ Contratista	Abril 2026	Diciembre 2026	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, Manifestaciones vandalismos y actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	1	1	3	Bajo	Entidad/ Contratista	Estudio Normatividad y aplicación medidas gubernamentales	1	1	3	Bajo	Si	Entidad/ Contratista	Abril 2026	Diciembre 2026	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Mensual
5	especifico	extemo	ejecución	operacional	Deficiencia en la calidad del servicio	incorrecta ejecución del contrato	1	2	3	bajo	contratista	Verificar los requisitos y las obligaciones antes de la entrega de cada servició	1	1	2	bajo	si	supervisor	Dentro de la ejecución del contrato	Dentro de la ejecución del contrato	Obligaciones del contrato Anexo técnico a través del	mensual

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al (25%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y (6) meses más.

El todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 *SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES*: Por un valor equivalente al (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y (6) meses más.

8.5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: *De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD*: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la* ***AGENCIA LOGÍSTICA*** *de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.*

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - GENERALES

El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

10.1.1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

10.1.2 Prestar el servicio objeto del presente contrato con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, así como en la propuesta presentada.

10.1.3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

10.1.4 Constituir la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato.

10.1.5 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.6 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato y en el cronograma establecido.

10.1.7 Cumplir con las especificaciones técnicas y calidad exigida, durante la ejecución y la entrega de lo establecido en el objeto del Contrato.

10.1.8 Facilitar las funciones de la supervisión y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

10.1.9 El contratista deberá suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el link https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/

10.1.10 Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

10.1.11 Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II

10.1.12 Garantizar la disponibilidad suficiente de personal necesario para el cumplimiento cronograma de ejecución del contrato, en caso de presentar atrasos preparar los planes de contingencia, si fuere necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna) previo consenso con el Supervisor de la ALFM.

10.1.13 Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10.1.14 Cualquier modificación, propuesta, alteración, reconsideración, reprogramación y otros que afecten memorias, diseños, especificaciones técnicas, programación, cortes, ensayos y demás, serán notificadas a la Entidad por medio de la Supervisión Técnica, esperando respuesta de las observaciones por escrito en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, el cual el Contratista no tomará decisiones contables, administrativas, técnicas y jurídicas sobre el desarrollo de las obras o mantenimientos, en caso de tomar decisiones propias, el Contratista asumirá la total responsabilidad de esta y las sanciones previstas por la Entidad.

10.1.15 Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad con el Decreto 052 del 12 de enero de 2017, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículo 2.2.4.637, el cual establece: Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del

sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1º. De junio de 2017, por tal motivo es obligatorio del CONTRATISTA dar cumplimiento a partir de esta fecha al MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES implementado por la Entidad, sin embargo el CONTRATISTA propenderá a partir de la presentación de su oferta por el desarrollo de actividades relacionadas con el programa de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, con el fin de garantizar la protección y cuidado del personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

10.1.16 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas.

10.1.17 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato

10.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

10.2.1 El Contratista garantizará que, para el cumplimiento del contrato, el personal que asigne, será sometido a un proceso de selección, así como a un estudio de seguridad y análisis de antecedentes y si es el caso prueba de polígrafo, con el fin de que se le garantice a la AGENCIA LOGISTICA la idoneidad, las competencias laborales, experiencia, antecedentes judiciales y personales de estos. La verificación de antecedentes debe hacerse en las instituciones de seguridad del Estado.

10.2.2 Igualmente, la AGENCIA LOGISTICA podrá solicitar mayores estudios del personal que a su juicio no ofrezca las garantías de seguridad suficientes.

10.2.3 El servicio requerido para El lote Bosque Castillo Calderón (Castillo) ubicado en la Transversal 1Este No.56-40 el contratista lo realizará diariamente entre las 7:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes. El día sábado en el transcurso del día. Reportando las novedades presentadas al supervisor del contrato cuando así corresponda.

10.2.4 El contratista debe allegar certificación en manejo de crisis, emergencias y acciones antiterroristas del personal designado para la ejecución del objeto contractual.

10.2.5 El manejo administrativo del personal (contratación, dotación, beneficios) es responsabilidad del contratista. la parte operacional (manejo de personal) será coordinada por el área de operaciones del contratista.

10.2.6 El Contratista deberá asistir a reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, mínimo una vez al mes y las que sean programadas por el supervisor del contrato.

10.2.7 Deberá responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.

10.2.8 Durante la ejecución del contrato el coordinador y personal de vigilancia podrán ser removidos o retirados de sus cargos, únicamente por solicitud de la AGENCIA LOGISTICA por intermedio del supervisor del contrato.

10.2.9 En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los funcionarios, esta se realizará previa coordinación del Supervisor de la empresa y este a la vez con el supervisor del contrato de Seguridad de la Agencia Logística.

10.2.10 En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario, por personas que reúnan iguales o superiores condiciones profesionales y de experiencia que se hayan acreditado para el personal seleccionado.

10.2.11 El Contratista deberá informar de manera inmediata a la AGENCIA LOGISTICA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.

10.2.12 Deberá atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la AGENCIA LOGISTICA, a través del Supervisor del contrato.

10.2.13 El contratista se encargará de cumplir con las directrices vigentes en materia de capacitación dictadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, brindándolas al personal que colocará al servicio de la AGENCIA LOGISTICA. Sera responsabilidad del contratista demostrar a la AGENCIA LOGISTICA, en forma periódica, el cumplimiento en el avance de los niveles básicos de vigilancia de cada trabajador y las actualizaciones de entrenamiento para el personal especializado o de manejo y control tales como los coordinadores.

10.2.14 El contratista deberá pasar reporte semanal (lunes) de las visitas realizadas a cada una de las instalaciones en mención por parte de los supervisores, como también diariamente debe sacar el reporte de las llegadas tardes que están registradas por los molinetes de ingreso efectuando el respectivo memorando para remitirlo al Secretario General.

10.2.15 El contratista deberá entregar a cada uno de los vigilantes, independientemente del tipo de servicio, equipo de comunicación incluyendo al operador de medios tecnológicos y al supervisor del contrato ALFM.

10.2.16 Cumplir con la adecuada y oportuna prestación del servicio, de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas diarias, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Informe Técnico, los estudios previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte del contrato.

10.2.17 Ejecutar el objeto del contrato, con el personal, medios tecnológicos, equipo de comunicación y demás especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico y oferta presentada.

10.2.18 Deberá suministrar una Supervisión motorizada mínimo una vez por turno en cada una de las sedes de la AGENCIA LOGÍSTICA donde se ubican los puestos de vigilancia fijos.

10.2.19 Deberá realizar el monitoreo de los medios tecnológicos de propiedad de la AGENCIA LOGISTICA y emitir las respectivas alertas de forma personal, telefónica o a través de correo electrónico, tanto al supervisor del contrato por parte de la AGENCIA LOGISTICA, como el supervisor del contratista.

10.2.20 El contratista debe presentar el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que debe portar o tener armas de fuego en la ejecución del contrato, el cual debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley.

10.2.21 Debe contar con botiquín de primeros auxilios.

10.2.22 DOCUMENTOS DE VIGILANCIA: El contratista debe suministrar en cada punto donde se prestará el servicio de vigilancia los siguientes elementos:

CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, así como los señalados por la AGENCIA LOGISTICA.

LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivas: minuta para cada puesto, minuta para cambio de turno, control de ingreso y salida de vehículos de funcionarios, contratistas y visitantes debidamente autorizados por la Secretaría General de la Entidad o por el supervisor del presente contrato.

PERIODICO DE CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS: De conformidad con lo establecido la Ley 594 del 2000, el contratista debe conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la citada ley y de común acuerdo con la Entidad.

10.2.23 El contratista se compromete a prestar el servicio de 24 horas de domingo a domingo.

10.2.24 El personal debe contar como mínimo con reentrenamiento en estudios de vigilancia y seguridad privada, en escuela de seguridad autorizada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual se verificará con los certificados de capacitación, credenciales y actualización vigentes correspondientes, expedidas por la escuela de capacitación.

10.2.25 Responder en los plazos que el supervisor del contrato de la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PERFIL DE LOS OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS:

10.3.1 Vigilar y controlar desde los medios técnicos que constituyen sistemas de seguridad contra delitos y/o situaciones que afecte la seguridad de la entidad.

10.3.2 Transmitir la información al coordinador de la empresa y este a la vez al supervisor y cuerpo de seguridad referente a las situaciones advertidas por los mencionados sistemas de seguridad.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir los factores de ponderación ofrecidos en su oferta:

NO.	SERVICIO	PUNTAJE
1.	Servicio de botón de pánico.	40
2.	Un (1) COORDINADOR (Resolución como Asesor), que debe cumplir con los siguientes requisitos: • Ser oficial o suboficial de las Fuerzas Armadas en uso de buen retiro y diplomado en seguridad o particular que acredite conocimientos en seguridad y vigilancia de acuerdo al Artículo 3 del Decreto 2885 de 2009. • Contar con Experiencia mínimo de dos (2) años en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.	60

	• Contar con experiencia específica o relacionada mínimo de tres (3) años en el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones, Director de Seguridad Privada, Director de Operaciones o Coordinador de Seguridad o Vigilancia. Nota: Este criterio de ponderación se acreditará con la presentación de la Hoja de vida del perfil requerido y el diligenciamiento del formulario de FACTORES PONDERABLES.	
3.	Si el perfil del supervisor asignado por el contratista cumple con los siguientes requisitos, se le asignarán hasta 60 puntos al proponente:	
	Profesional en áreas de Seguridad, Administración, Ingeniería Industrial, Derecho y afines a todas a las anteriores, con cinco (05) años de experiencia anteriores al cierre del proceso, situación que deberá acreditar con la certificación laboral.	20
	Si acredita Resolución como Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	40
4.	Radio o Equipo de comunicación para el supervisor del contrato para mantener contacto directo con los vigilantes en todos los puntos donde se presta el servicio. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una Certificación de Disponibilidad, en la cual el oferente manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, pondrá a disposición de la Entidad y al servicio del contrato los radios o equipos de comunicación requeridos, garantizando su plena operatividad desde el inicio de la ejecución contractual y manifestando que tiene disponibilidad operativa.	40
5.	**Certificado de afiliación al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN:** El oferente debe adjuntar a su propuesta, el Certificado de afiliación al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN, en la cual se acredite que el proponente hace parte de dicho organismo, con una vigencia no mayor a seis (06) meses. En caso de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberán allegar el documento requerido.	50
6.	La Entidad asignará un puntaje de **doscientos (200) puntos** al oferente que, como valor agregado al servicio y sin generar costos adicionales para la administración, se comprometa formalmente a cumplir con la siguiente obligación: | Objeto: Entrega mensual de los respaldos (backups en Disco duro) de las grabaciones generadas por el sistema de seguridad y videovigilancia de la Entidad durante la ejecución del contrato. | Modalidad de Entrega: El contratista deberá suministrar mensualmente la información en un dispositivo de almacenamiento físico (como disco duro externo) con capacidad suficiente para garantizar la integridad de los datos. | Forma de Acreditación: El proponente deberá allegar con su oferta una certificación suscrita por su representante legal.	200
7.	La Entidad asignará un puntaje de **trescientos (300) puntos** al oferente que, como valor agregado al servicio y sin generar costos	

	adicionales para la Entidad, se comprometa a cumplir con la siguiente obligación: El contratista se obliga a entregar como parte de la infraestructura técnica del servicio, **cuatro (04) cámaras de grabación**, bajo las siguientes condiciones: - Alcance del Servicio: Suministro de los equipos, el cableado estructurado necesario, los conectores, las fuentes de poder y todos los accesorios requeridos para su correcta instalación y puesta en marcha operativa. - Ubicación Técnica: Los dispositivos serán instalados en los puntos críticos de las sedes de la Entidad que determine el Supervisor del Contrato, garantizando una cobertura óptima y ángulos de visión conforme a la necesidad de seguridad. - Configuración e Integración: Las cámaras deberán quedar plenamente integradas al sistema de monitoreo existente (si lo hubiere) o configuradas en una estación de control independiente, asegurando que la grabación y visualización en tiempo real sean funcionales desde el primer día de prestación del servicio.	300
PUNTAJE PONDERABLE MÁXIMO		750

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de la **Dirección Administrativa y Talento Humano - Grupo de Servicios Administrativos** la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA,** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el CONTRATISTA quede obligado a pagar a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el

CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección abreviada menor cuantía No. 002-041 de 2026: Proyecto de Pliego, Pliego de condiciones, Adendas, formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11126 del 11 de febrero de 2026.
30.3. Resolución de Apertura No. 411 de fecha 06 de marzo de 2026
30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
30.5. Resolución de adjudicación No. 589 del 13 de abril de 2026
30.6. Registro presupuestal.
30.7. Garantía de cumplimiento.
30.8. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas
30.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA - VIGILISTA LTDA
Nit. 800035936-1
ALFREDO REYES SANCHÉZ
C.C. No. 4.280.650 de Toguí Boyacá
Representante Legal

Elaboró: TASD. Luz Marina Candia
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. María José Toncel.
Encargada del proceso

Revisó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz
Subdirectora General de Contratación

Revisó: Germán Alberto Palencia
Coordinador Grupo Servicios Administrativos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

1. SERVICIO DE VIGILANCIA REQUERIDO PARA LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN LA CALLE 95 No.13-08:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y equipo de comunicación	24 horas permanentes	1
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma (recorredor) y equipo de comunicación	12 horas diurnas *(lunes a viernes, sin festivos)*	1

OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

IT	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada diurnos sin arma. (De 07:00 horas a 19:00 horas) y equipo de comunicación	12 horas permanentes *(lunes a sábados sin festivos)*	1

2. SERVICIO DE VIGILANCIA REQUERIDO PARA EL ARCHIVO CENTRAL UBICADO EN LA CARRERA 50 No. 15-35 PUENTE ARANDA:

IT	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD
4	Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma. y equipo de comunicación	24 horas permanentes	1

3. SERVICIO DE VIGILANCIA REQUERIDO PARA LA SEDE LOTE CARRERA 50 No. 26-55 INTERIOR 1 LA ESMERALDA:

IT	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD
5	Servicio de vigilancia y seguridad y privada sin arma. y equipo de comunicación	24 horas permanentes	1

NOTA 1: Todo el personal, deberá estar uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes.

NOTA 2: Supervisión motorizada mínimo una vez por turno en cada una de las sedes de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares donde se ubican los puestos de vigilancia fijos.

NOTA 3: El encargado del sistema de monitoreo debe pasar reporte semanal (lunes) de las visitas realizadas a cada una de las instalaciones en mención por parte de los supervisores,

NOTA 4: El recorredor requerido para la Oficina Principal, también deberá realizar el recorrido para El lote Bosque Castillo Calderón (Castillo) ubicado en la Transversal 1Este No.56-40, se realizará diariamente entre las 7:30 a las 16:30 horas de lunes a sábado.

1. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

El proponente que se presente al proceso contractual, debe comprometerse a cumplir con el equipo de trabajo solicitado, así:

1.1. VIGILANTES, que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Para el caso de los hombres, ser Reservistas con libreta de conducta excelente, con experiencia en el cargo por más de tres (3) años en el servicio de vigilancia.
- Contar con los certificados vigentes como vigilante expedido por una Escuela de capacitación aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Cada uno de los vigilantes, independientemente del tipo de servicio, debe contar con equipo de comunicación.
- Certificado médico de aptitud psicofísica vigente.
- **Certificado de formación en Primeros Auxilios**

1.2. Un (1) **OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS,** que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser bachiller.
- Acreditado en la operación de medios tecnológicos (debe contar con los cursos de entrenamiento de operador de medios tecnológicos).
- Experiencia mínima de un (1) año en el cargo a desempeñar, con su respectiva credencial vigente, acreditada por una escuela de capacitación aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Debe contar con capacitación en manejo de herramientas ofimáticas (Word – Excel).
- Certificado de formación en Primeros Auxilios

- Contar con el curso de Atención al Cliente expedido por entidad competente.

- Contar con curdo en controles accesos expedido por entidad competente.
- Certificado médico de aptitud psicofísica vigente.

1.3. Un (1) **DIRECTOR,** que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser oficial o suboficial de las Fuerzas Armadas en uso de buen retiro y/o profesional en áreas administrativas, acreditado mediante diploma y/o acta de grado.

- Acreditar posgrado en Administración de la Seguridad, mediante diploma y/o acta de grado.

- Contar con Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

- Certificación en capacitación como primer respondiente ante siniestros, el cual estaré emitido por la entidad competente.

- Vinculación con el oferente como mínimo un (01) año.

- Contar con el curso de Atención al Cliente expedido por entidad competente.

- Certificado médico de aptitud psicofísica vigente.

1.4. Un (1) **SUPERVISOR,** que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con Experiencia mínimo de dos (02) años en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.

- Con experiencia mínimo de cinco (5) años de experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones y/o Supervisor, y/o Director de seguridad privada.

- Vinculación con un contrato a término indefinido.

- Contar con el curso de Atención al Cliente expedido por entidad competente.

- Acreditar curso de rentrenamiento vigente en supervisores.

- Curso de primer respondiente ante siniestros, emitido por la entidad competente.

NOTA: Las hojas de vida del personal requerido (Director, Supervisor y Operador de Medios Tecnológicos) y sus soportes, serán aportadas en la oferta para ser verificadas por el evaluador.

Las hojas de vida de personal de vigilantes serán presentadas en la reunión de inicio de ejecución del contrato, no obstante, con la oferta se deberá presentar un documento en el que certifique que cuenta con el personal requerido en el Pliego de Condiciones, para la prestación del servicio.

El armamento ofrecido para la prestación del servicio deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 79 del decreto 2535 de 1993 que reza lo siguiente: "...***Tenencia y porte.*** *Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada...".*

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA - VIGILISTA LTDA
Nit. 800035936-1
ALFREDO REYES SANCHÉZ
C.C. No. 4.280.650 de Toguí Boyacá
Representante Legal

Elaboró: TASD. Luz Marina Candia
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Maria Jose Toncel
Encargada del proceso

Revisó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz
Subdirectora General de Contratación

Revisó: German Alberto Palencia
Coordinador Grupo Servicios Administrativos